

## **RESOLUCIONES DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

### **A.-) PRIMERA RESOLUCIÓN (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE AVALES ICO HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2021 Y EXTENSIÓN DEL VENCIMIENTO DE LOS AVALES YA LIBERADOS)**

1.-) Los autónomos y empresas pueden solicitar hasta el **1 de junio de 2021** préstamos garantizados con las Líneas de Avales, gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y éstos puedan ser concedidos hasta el 30 de junio de 2021 (ver Circular 249/20, de 26 de noviembre).

2.-) Se permite a la Compañía Española de Reafianzamiento S.M.E, S.A (CERSA) extender hasta la misma fecha (1 de junio de 2021) el plazo de solicitud de avales del tramo de 500 millones de euros destinados a reforzar el reaval que concede a las sociedades de garantía recíproca de las comunidades autónomas.

3.-) Se instruye al ICO a ampliar el plazo de vencimiento de sus avales, **en hasta 3 años adicionales con un máximo de 8 años**, para que las empresas y autónomos que lo soliciten y que cumplan con los criterios de elegibilidad (no estar en mora ni incursas en procedimiento concursal) puedan disponer de una ampliación del vencimiento de sus préstamos avalados. **Las empresas podrán contar también con un plazo adicional de carencia en el pago del principal de 12 meses, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses.**

4.-) Se instruye también al ICO a ampliar el plazo de amortización hasta un máximo de 8 años de los avales aún no liberados bajo la primera Línea de Avales para liquidez. Esta ampliación se aplicará también a los avales concedidos y pendientes de conceder por CERSA.

5.-) Se mandata al ICO y a CERSA para que, dentro de los 20 días siguientes a la adopción del Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020 (**máximo el 14 de diciembre**), dispongan lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de los elementos en él contenidos.

### **B.-) SEGUNDA RESOLUCIÓN (AVALES PARA EMPRESAS EN CONVENIO)**

1.-) **Se liberan dos nuevos tramos de la Línea de Avales para inversión y liquidez**, aprobada por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio (ver Circular 182/20, de 13 de julio). El primero de los tramos permitirá acceder a financiación avalada, bien a través de entidades financieras o de financiación canalizada a través del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), a empresas en situación de convenio concursal y que se encuentren al corriente de sus pagos.

2.-) Esta ampliación permitirá que empresas que se encuentren en fase de ejecución de convenio, hayan resuelto su situación financiera, pero todavía no hayan ejecutado la integridad del convenio, accedan a avales públicos para atender necesidades de liquidez en condiciones similares al resto de empresas afectadas por la crisis del Covid-19.

3.-) Con cargo a este nuevo tramo, **se destinarán 2.500 millones de euros para avalar la financiación de empresas y autónomos a través de entidades financieras** y 50 millones para financiación a través del MARF (en este caso para pagarés hasta un máximo de 24 meses).

4.-) Las empresas podrán optar a esta financiación avalada si a 31 de diciembre de 2019 estuviesen al corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo conforme informe judicial o del administrador. En el caso de que la fase de convenio se hubiera iniciado en 2020 deberán acreditar que, a la fecha de solicitud del préstamo, se encuentran al corriente de esas obligaciones.

5.-) El importe nominal máximo del aval no podrá superar ninguna de las dos siguientes cantidades:

- El 90 % de la reducción experimentada por el EBITDA de la empresa entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 respecto al mismo período del año anterior. Se entiende por EBITDA como el beneficio antes de intereses, impuesto, depreciaciones y amortizaciones.  
En el caso de trabajadores autónomos sujetos a estimación directa en el IRPF, el 90% de la reducción del rendimiento neto entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020 respecto al mismo periodo del año anterior, ajustando ambas cifras mediante la adición de los intereses pagados por el autónomo, así como las depreciaciones y amortizaciones.
- En el caso de pymes y autónomos, el 80% del importe nominal del préstamo concedido y en el caso de grandes empresas, el 70% del importe.

6.-) Tanto para empresas como para autónomos, estas cantidades se acreditarán mediante informe de auditor independiente antes de la formalización del préstamo. Las condiciones de elegibilidad se volverán a analizar mediante informe de auditor independiente con la información contenida en las cuentas anuales de 2020, de forma que, si el importe nominal de la financiación avalada superara la reducción experimentada por el EBITDA o el rendimiento neto ajustado del deudor, se reduciría el importe avalado en el exceso financiado.

7.-) Las entidades financieras, entre otras obligaciones deberán conservar abiertas las líneas de circulante de sus clientes hasta el 30 de junio de 2021, mantener los costes de los nuevos préstamos avalados en línea con la financiación recibida antes del inicio de la crisis del COVID-19 y no condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

8.-) Adicionalmente se ha liberado otro tramo de la Línea de Avaes para inversión y liquidez, por importe de 250 millones de euros, para avalar los pagarés emitidos en el MARF por empresas que no pudieron beneficiarse del tramo dispuesto en la primera Línea al estar en fase de renovación de su programa de pagarés.

9.-) Se mandata al ICO y al MARF para que, dentro de los veinte días siguientes a la adopción de este Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de noviembre de 2020 (máximo el 14 de diciembre), dispongan lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de los elementos en él contenidos.

Madrid, 30 de noviembre de 2020  
Luis María Franco Fernández  
Director Jurídico, Calidad y Formación